

## RESOLUCIÓN 049-2025

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*(...) La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que excederá el término de quince días. El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.*”;
- Que** el artículo 100 números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: “*(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)*”;
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 085-2024, de 24 de abril de 2024, resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS DIRECTORES PROVINCIALES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y/O DISCIPLINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 219-2024, de 19 de diciembre de 2024, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 721, de 14 de enero de 2025, resolvió: “*EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 048-2025, de 24 de junio de 2025, resolvió aceptar la renuncia presentada por el abogado Pablo Arturo Piedra Vivar, al cargo de Director Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando No. DP11-2025-2258-M, de 18 de junio de 2025 (TR: DP11-INT-2025-02319), la Dirección Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura, emitió la certificación presupuestaria para el nombramiento de Director Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura, misma que ha sido revisada y validada por la Dirección Nacional Financiera, mediante Memorando circular No. CJ-DNF-2025-0591-MC, de 18 de junio de 2025;
- Que** a través del Memorando No. CJ-DNTH-2025-2820-M, de 18 de junio de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el “*INFORME TÉCNICO PARA NOMBRAR AL DIRECTOR PROVINCIAL DE LOJA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*” No. CJ-DNTH-SA-2025-403, ambos de 18 de junio de 2025, y su alcance con Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0680-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-410, ambos de 23 de junio de 2025, verificando que los profesionales propuestos no presentan inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos No. CJ-DG-2025-3342-M y CJ-DG-2025-3346-M, ambos de 23 de junio de 2025, suscritos por el Director General, quien remitió el Memorando No. CJ-DNTH-2025-2820-M, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-403, ambos de 18 de junio de 2025, y su alcance con Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0680-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-410, ambos de 23 de junio de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, los Memorandos Nos. CJ-DNJ-2025-0772-M, de 19 de junio de 2025 y CJ-DNJ-2025-0802-M, de 24 de junio de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR DIRECTOR PROVINCIAL DE LOJA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo Único.-** Nombrar al abogado Paúl Mauricio Aguilar Sotomayor, como Director Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** El servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por mayoría de los presentes, con dos votos afirmativos del Presidente magíster Mario Fabricio Godoy Naranjo, de la Vocal doctora Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo; y, una abstención de la Vocal doctora Narda Solanda Goyes Quelal, el veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General  
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:
----------------

JB
----